

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

I
93576

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En Ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-07-15-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° ~~88-07-20~~ de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~PARTICIPACIONES S.A.~~ expediente ~~61920-14~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~PARTICIPACIONES S.A.~~ el señor ~~JOHN DE MARCHANT AND MARINA~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ~~JOHN DE MARCHANT AND MARINA~~, administrador de la compañía ~~PARTICIPACIONES S.A.~~, la multa de S/. ~~3.625,-~~ ~~TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO SOLES~~

por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiendo le que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ~~JOHN DE MARCHANT AND MARINA~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a

18 ABR. 1989

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

~~RECIBIDO~~

~~RECEIVED
JULY 10 1989
BY [Signature]~~

Juan A. Pérez

RECIBIDO JUL 10 1989

AMR RSG

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUSTITENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

NOTIFICACION
EN EXCEL A JULY 3/89
A LAS 10:10 HRS. NOTIFIQUE CON 2076
SUSCRITO POR [Signature]

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA 11

ASNE AGUAS S.A.
UBICADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO P.R. 107 P.

KIBONDO 1700

QUE ESTA SEÑOR Y TITULAR DE LA CARGA DE
EN BIENES DE LA TIERRA COMBINADA EN DICTO
SUSU PREDIO EN QUITO, SE LE NOTIFIQUE EN EL INTERVISTADO
NOTIFICADOR EN LA SUSTITENCIA DE COMPAÑIAS, Q,

FICINA DE [Signature] QUE CERTIFICA,

Joe Perez
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

11

10:10 AM

10:10 AM

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO